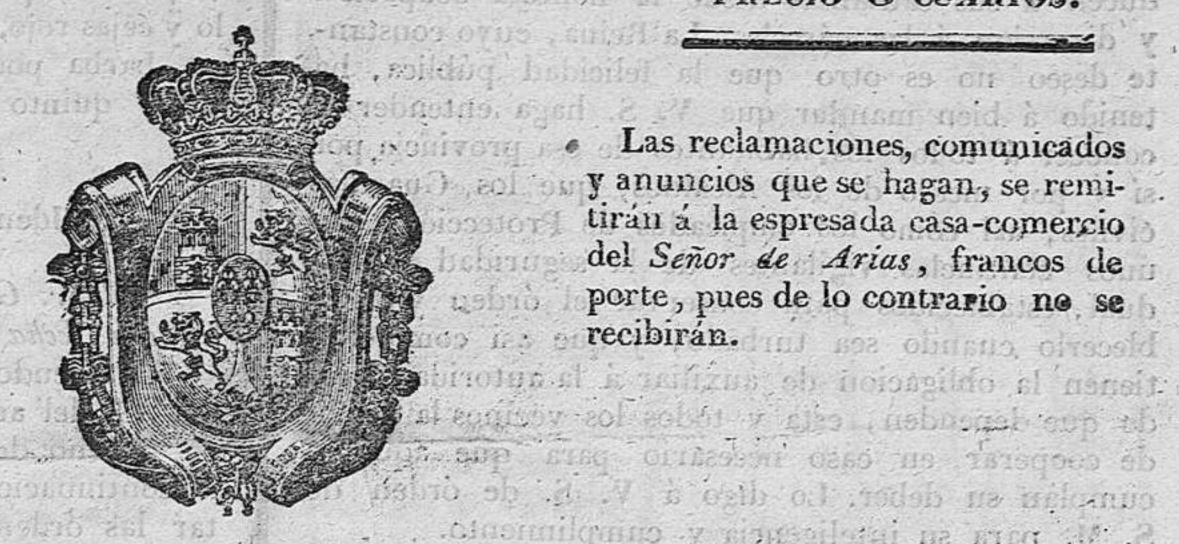
-il lay ashirkana l'iliania

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de D. Santiago Arias, plaza de la Constitucion, al precio de 6. rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



tenido a bien mander ene Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del Señor de Arias, francos de porte, pues de lo contrario ne se s errecibirán.dunt nos olimpuo, olygosid

SABADO 25 DE OCTUBRE DE 1845.

Gobierno Político. Núm. 484.

Lost Alcoldes comvetteecranies v Por Real orden de 9 de Diciembre de 1838 que se publicó en el Boletin oficial del Sábado 5 de Enero de 1839, se encargó á todos los Gefes políticos cuidasen de dar el mas puntual y exacto cumplimiento á las leyes del Reino y particularmente á la Real orden de 22 de Abril de 1786, en que se previene que los pueblos de las carreras principales de caminos ejecuten por su cuenta y compongan con toda solidez las entradas y salidas hasta la distancia de 325 varas, igualmente que sus calles de travesia; y como apesar de haberse circulado por el Gobierno político de mi cargo, mandando á los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia procediesen desde luego á reparar las 325 varas de camino á las entradas y salidas de los mismos y tambien sus calles de travesía, no se haya ejecutado así, dando lugar con tal desidia á que se esten originando perjuicios de la mayor trascendencia, y á que con este motivo se me hayan dirijido algunas reclamaciones; he acordado recordar á todos los Ayuntamientos de la provincia á quienes comprende, el -cumplimiento de aquella soberana resolucion; previniéndoles que en todo el mes de Noviembre próximo han de quedar perfectamente reparados los trozos de camino y calles de travesía de sus respectivos pueblos, hasta la distancia que la misma espresa bajo la responsabilidad personal del Alcalde y demas individuos de Ayuntamiento. Zamora 15 de Octubre de 1845.=Valentin de los Rios.

Idem.

Núm. 485.

El Teniente siscal de la Comandancia de Carabineros de la provincia de Segovia, con fecha 11 del actual me dice lo siguiente:

Hallandome an pliando la sumaria sormada en

el último mes de Enero, por la fuga y atropellamiento verificado contra los carabineros que los custodiaban, por disposicion del Exemo. Sr. Inspector general del Cuerpo su feeha 22 de Agosto, teniendo á la vista el dictámen del Sr. Asesor general de Rentas de 3 del mismo Agosto; habiendo en lo actuado pruebas bastantes contra uno de los seis D. José Baladron, vecino de Mombuey, en su virtud he puesto auto de prision contra el espresado D. José Baladron con esta fecha; lo que pongo en conocimiento de V. S. para que se sirva dar sus superiores disposiciones, para que tenga efecto su prision, y efectuado que sea, sea conducido de cárcel en cárcel hasta la villa y Córte de Madrid y puesto allí á disposicion del Exemo. Señor Inspector -general del Cuerpo.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de esta provincia encargando á los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de la misma procuren la busca y captura del referido Baladron, remitiéndole caso de ser habido á disposicion de dicho Exemo. Sr. Inspector general de Carabineros del Reino. Zamora 13 de Octubre

de 1845.=Valentin de los Rios.

Idem. Núm. 486. El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 3 del actual me comunica la Real - orden siguiente. a sup of ma to how, management

Apesar de que en el Capítulo 3º del Reglamento de 9 de Octubre del año último están bien marcadas las obligaciones y facultades de la Guardia civil y de esperimentar los pueblos los beneficios inmediatos de esta institucion conservadora de la seguridad de las personas y de sus bienes, no han dejado de ocurrir algunos casos en que por el corto número de sus individuos se ha visto precisada á retirarse y permanecer espectadora de las desavenencias, riñas y pendencias suscitadas entre los concurrentes á las ferias, mercados y funciones, en que comunmente se promueven continuas rencillas é inveterados ódios que pasando á vias de hecho, con-

ducen á sus causantes desde la honesta ocupacion y diversion á las cárceles. La Reina, euyo constante deseo no es otro que la felicidad pública, ha tenido á bien mandar que V. S. haga entender y conocer á todos los habitantes de esa provincia por si y por medio de los Alcaldes, que los Guardias civiles, asi como los empleados de Proteccion, son unos centinelas vigilantes de la seguridad individual, establecidos para conservar el órden y restablecerlo cuando sea turbado, y que asi como ellos tienen la obligacion de auxiliar á la autoridad local de que dependen, esta y todos los vecinos la tienen de cooperar en caso necesario para que aquellos cumplan su deber. Lo digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en el Bolstin oficial para conocimiento de los Alsaldes y habitantes de todos los pueblos de esta provincia, y demas efectos consiguientes á su puntual ejecucion, con cuyo objeto los espresados Alcaldes dispondrán que se fijen copias autorizadas de esta resolucion en los sitios públicos de costumbre de sus respectivas localidades. Zamora 16 de Octubre de 1845.=Valentin de los Rios.

Idem.

Num. 487.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Penínsnla con fecha 14 del actual me comunica la Real corden siguiente.

En 20 de Febrero de este año se ordenó lo conveniente para que los reos fuesen conducidos por la Guardia Civil de destacamento en destacamento; pero habiendo exijido algunos Alcaldes que estas conducciones sean diarias y aun duplicadas, ha tenido á bien la Reina mandar que la conduccion de presos se verifique por la Guardia Civil dos veces por semanas, á fin de regularizar este servicio sin desatender el que ordinariamente presta. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad y efectos correspondientes. Zamora 24 de Oetubre de 1845 .= Va-Lentin de les Rios.

cionales, y empleades del camo de Protection y Segue-

restail publice de la record de la light de la light Idem. Núm. 488.

deliberto e disposizion do eniglo all'ecomo. Sv. desperanti El Sr. Comandante general de esta provincia con secha 20 del que rige me dice lo siguiente.

Ruego á V.S. tenga la bondad de disponer se inserte en el Boletin oficial de la provincia la desercion de Fernando Rebollar, soldado del Regimiento infantería de Galicia, cuyas señas se espresan á continuacion, con el fin de que pueda ser capturado si se hallase en alguno de los pueblos de la misma, y caso de ser habido se servirá ponerlo á mi disposicion.

Lo que se dá al público en este Periódico oficial para que las Justicias y dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia procuren su busca y captura, en cuyo easo pondrán al referido desertor à disposicion del Sr. Comandante general que lo reclama. Zamora 21 de Octubre de 1845 .= Valentin de los Rios. Toque entonobiroq y entine. estadon

comentes à les ferras, au rendes y functiones, en que Señas del desertor Fernando Rebollar. Es hijo de Manuel y de Josefa Villar, natural de

Villalazan, provincia de Zamora; edad 18 años, pelo y cejas rojo, ojos pardos, nariz regular, color bueno, barba poca, estatura 4 pies, 11 pulgadas y 4 líneas; quinto por su pueblo en 1843.

Idem.

Núm. 489.

El Sr. Gefe político de la provincia de Valladolid con fecha 15 del corriente me dise lo siguiente.

Habiendo desaparecido de la casa paterna el dia 11 del actual Victoriano Deza, hijo de Francisco, vecino de esta Capital, cuyas señas se espresan à continuacion, he de merecer de V. S. se sirva dictar las órdenes opertunas á fin de conseguir su captura, y habido que fuese remitirmelo con la seguridad correspondiente para los efectos oportunos.

Lo que he dispuesto se inserte en este Periodico oficial, encargando a los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia procuren la busca y captura del mencionado Victoriano Deza, y caso de ser hábido lo remitirán á disposicion de dicho Sr. Gefe político. Zamora 18 de Octubre de 1845.=Valentin de los Rios.

Señas.=Edad 13 años, estatura corta, cara llena, color trigueño, ojos castaños; ropas de mahon rayado claro, y capa azul con bozos encarnados.

Idem.

Núm. 490.

Los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta provincia, practicarán las mas eficaces diligencias para la busca y captura de Francisco Martinez, natural de S Juan, partido judicial de Allariz en el Reino de Galicia, cuyas señas se espresan á continuacion, y en caso de ser habido lo remitirán con la segnridad correspondiente á disposicion del Juez de primera instancia de Palencia, por donde se reclama. Zamora 20 de Octubre de 1845.=Valentin de los Rios.

Señas personales.=Como de 40 años, color moreno, cerrado de barba, bastante patilla, estatura regular, bastante corpulento. exticação desde loração distrepação das 325 averas da ca-

mino si las, contrados y salissas de fos mismos y termiden de Idem. William of Núm. 491. gend

rigino destes es emples abblists tel con regul chè Los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de esta -provincia, procederán á la busca y captura de Silverio Fuentes, natural de Sta. María de Sando y -Antonia García, de Villar de Peralonso, vagos pordioseros y complices en el hurto de dos cerdas de Pedro Villoria, vecino de Pedernal, ejecutado en Junio de 1840; y en caso de ser habidos los harán conducir con la seguridad correspondiente á disposicion del Juzgado de primera instancia de Ledes-. ma por quien son reclamados: sin dar otras señas mas que la Antonia es de 49 años de edad. Zamora 20 de Octubre de 1845 = Valentin de los Rios.

tet Tennente Brent, de in Comandancia de Can INTENDENCIA.

Núm. 492.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles en

8 del corriente me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 27 de Setiembre último la Real órden siguiente. Conformándose S. M. con el dictámen de la Dirreccion general de Aduanas, á consecuencia de haberse introducido por la Aduana de Alicante una partida de estuches para guardar sortijas, se ha servido resolver que se adicione el arancel vigente de importacion del extrangero con el siguiente artículo: «Estuches de concha para guardar sortijas, brazaletes, alfileres, aderezos y arracadas. Avalúo. quince por ciento de derecho, tercio y tercio por bandera y consumo.» De Real órden lo digo á V. S. á los efectos consiguientes. Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y noticia del comercio; sirviéndose avisar el recibo.

La que he dispuesto circular en el Boletin oficial para conocimiento de los Ayuntamientos constitucionales de esta provincia y demas efectos consiguientes. Zamora 17 de Octubre de 1845.=José Valladares.

sh ome .olobošinic<del>ov come</del>

bebins Idemab solldag teorge siNúm, 493.d

La Direccion general de Contribuciones Directas con (echa 22 de Setiembre último me dice lo siguiente:

El Exemo. Sr. Ministro de Hacienda ha comumicado á esta Direccion general con fecha 18 del que rige la Real orden siguiente.=He dado cuenta á S. M. de las esposiciones hechas por les Ayuntamientos de Zamora y Toro, pidiendo se les admita en pago de lo que adeudan por las contribuciones extraordinarias de guerra varios documentos que poseen de anticipaciones y suministros al Ejército y recibos del medio diezmo; y enterada al propio tiempo de otra esposicion que en el mismo sentido hizo la Diputacion de dicha provincia en Diciembre del año anterior, asi como de lo informado sobre este asunto por la Direccion general que fue de Rentas provinciales en 3 de Junio próximo pasado, se ha servido mandar S. M. se admitan á los pueblos de la citada provincia, si aun no se hubiese verificado, en pago de lo que adeuden por dichas contribuciones, no solo les documentes de suministres que tengan hechos al Ejército con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 1º de Abril-de este año si no los recibos del medio diezmo que presenten á su favor, cerciorándose de ellos y de su autenticidad las Oficinas antes de proceder á su admision. De Real orden lo digo a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes = Y la traslado á V. S. para los mismos fines.

En virtud de la Real órden inserta conocerán los pueblos de esta provincia que los esfuerzos de la Diputación provincial fueron atendidos por el generoso corazon de nuestra angelical Soberana (q, D. g.), por lo que en fusta correspondencia deberán apresurarse a extinguir los débitos que tengan por la extraordinaria de guerra con el papel que se determina; pero los descuidados no son acreedores á este beneficio, y por tanto los pueblos que en fin de Noviembre próximo no hubiesen extinguido de este modo los citados débitos, seran apremiados á su pago en metálico sin la menor consideración, que bajo ningun aspecto mereceran entonces. Zamora 20 de Octubre de 1845.=José

Valladares.

Continúan los descubiertos en que se hallan los pueblos que espresa por la suscricion al Boletin oficial.

AÑOS.

to a least the role	ANUS. Juditania											
	1845											
	1943 1944			Trimestr				ocalli V				
2 CENT 81 CC TILL	10	19	10	11	. 500-00-00	0	2	MACONING	3	0		
Alcanices.							~	63	11113	1		
Mellanes									19	2		
Molodnes			77	22	17	22	18	19	19	2		
Moreruela de Tévara y				~~				-~		~		
despoblado de Misleo	-								19	2		
Moveros			77	22			4		19	2		
Muga de Alba									19	2		
Navianos de Alba	1511	19.	11:3	H	u.Y.	.0		osi	19	2		
Navianos de Valverde			120	95	17	22	18	12	19-	2		
Nuez Form V Month		13	77	22	17	22	18	12	19	2		
Olmillos de Castro	315	311	arti.		7/8	W.	ě.	ogi	19	2		
Palazuelo de las Cuevas	511		lu s		17	22	18	12	19	2		
Perilla de Castro	9		art.			110	26/25/57	102		2		
Pino 1179 APLIAN 61 A	45	HIDDODD AND	255260000	RESIDENCE OF THE PARTY OF THE P	DAMES NO.		Control of the Control	25 miles 25 miles (2)	19	2		
Pobladura de Aliste	101	The same of the	N 1990 - 2012		The second second			Control of the last	West of the Control	2		
Poyol of onwer subm	MIN	94	2-1200-01		17	22	Sept. 2015 1975			2		
Pozuelo de Távara	B/3.2		1911	18		710	18	12	19	2		
Pueblica de S. Pedro de	3 V	9.0		0.0		程	.01	913				
la Nave	45	30	58	20	UU		100		• 6			
Puercas Bullion			104	360	1.7	9.3	10		19	2		
Rabanales Rábano de Aliste	101		Commence of the Commence of th		- Charles Table Control		The second second		and the second second second	2		
Rivas			17.00		<ul> <li>Charles College College</li> </ul>			BONDED DISACKOW	19 19			
Ricobayo			プライルでいる。 ファイルでいる。	900387-Y654	CORDANISM SET			\$10 mark 12 ma	19	BUDGESCHOOL		
Riofrio		(0.34			20000000	STATE OF THE STATE			19	2		
Samir de los Caños		1	77		2.20 1 P. Valley - College	Hall Walley Co., Sect.	ACCESSORY OF THE PARTY OF THE P		19	THE RESIDENCE		
San Blas	11							ALC: NO PERSONAL PROPERTY OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TO PERSON NAME	19	2		
S. Cristobal de Aliste	PF000=01	2010/07/2016	#450054550			all gentless N	TO SECURE AND ADDRESS OF		19			
S. Juan del Rebollar			\$500,000				THREE BY	THE DISTOR	19	INDSCA.		
S. Mamed	-6	最近をされた	\$570 (Billion A)	5545445529			#70000 April Co.		19			
S. Martin del Pedroso	75	The second second	<ul> <li>O)(62/503.20)</li> </ul>	100 Table 16-16	The state of the s		Company of the		19			
S. Martin de Távara y		) Y	5	<b>3</b> 23,34	. 6		100	É	on			
despoblado Moratones	A PROPERTY OF		19	2	17	22	18	12	19	2		
S. Pedro las Herrerías		Section 1	3. 1	1629	17	22	18	12	19	2		
S. Pedro de Zamudia	110	91.1	BIL	3110	100000		1111754000	-	19	2		
Sta Eulalia de Távara	J. A. 250	io.	:31		16	9)	HO	101	ocesi September	bo		
y los despoblados de	1 AUG-9094 V/9		20	S		Inc	5		131			
Quintanilla y Quintos	1170-9-100-100	30			305/12		) 5		Sept. 199	2		
Sta. María de Valverde			1.15	Carrier Contract	275 ALM NO. 485		\$5140M3KC+1600	Martin and Day out 1	19	2		
Santanas	1,35			Comment of the Commen			135-P. P. S.		COUNTY OF THE PARTY OF THE PART	2		
S. Vicente de la Cabeza S. Vicente del Barco					17	22	18	12	19	2		
San Vitero	03	8 65	77	99	17	90	10	10	19	2		
Sarracin			11	22	505556	A A COLOR	COCKROTH !	Ma Elitab	A DESCRIPTION OF THE PERSON OF	2		
Sejas de Aliste					<ul> <li>VPGOSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSSS</li></ul>	CONTROL STORY	** **********************************	100000000000000000000000000000000000000	19 19	2		
Sesnandez					1 1	22	10	RAGE!	19	2		
Távara y el despoblado					216				10	2		
de Pozos de S. Juan	60	io	77	22	17	92	18	19	19	2		
Tola de la side de la companya de la	35	1 0	dia	37	- Carolina (1941)	TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY	147,26,377,29	Carlotte and the second section of	19.	Mary Service Control		
Tolilla	dai			51	WW.		1400g/QUARTES208		19			
Trabazos	r B	17.18	77	22	17	22	18	12	19	2		
Ufones			9-13				177		19	2		
Valer			-				5 THE ST		19	2		
Vega de Nuez	4	19 110		1023	17	22	18	12	19	2		
Vegalatrave	£2.	6.	e l						664200012	2		
Vide ab anggana na	897	OB.	80	1	971	127	9	8 8	19	2		
Videmala	49	Ç	J)B	237	AD		9(1)	O	19	2		
Villalcampo	800	019	1	113	17	22	18		100 Dec 200 100 100	2		
Villanueva de las Peras	130/	0	los!		9- 5	0,8	bns	9	19,	2		
			FREE	7-1-12	8-5,0	9 33	TEATS.		455	201		

Villanueva de Valrojo	ing x	barness	119	. 9
Villarino de Cebal	1 22	18-12	The state of the s	9
Villarino de la Sierra   77 29 17	99	18 19	19	2
37711		18 12		2
Villaveza de Valverde 45 30	~~	10.1~	19	2
	99	18 18		LETTER O
.Vivinera	22	18 12	13	2 2

(Se continuará.)

### EDICTOS.

Licenciado D. Vicente García y Arias, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Domingo Lopcz (á) Madruga, vecino de Villar de Cierbos, para que dentro de cinco dias siguientes comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa criminal que contra el mismo se sigue por amenazas que hizo á la vida á Juan Fernandez, vecino de Boya, pues se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, prevenido que de no presentarse en el término señalado se le declarará contumaz y rebelde, entendiéndose las diligencias á él relativas con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por auto de esta fecha. Puebla de Sanabria y Octubre veinte de mil ochocientos cuarenta y cinco.=Vicente García y Arias.=Por su mandado., Visente Rodriguez Alba.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, los empleados del ramo de Proteccion y Seguridad pública de la misma é individuos de la Guardia civil practicarán las oportunas diligencias para la busca y captura de Domingo Lopez (a) Madruga, vecino de Villar de Cierbos, cuyas señas se espresan á continuacion, y en caso de ser habido, lo remitirán con la debida seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria por quien es reclamado. Zamora 24 de Octubre de 1845 = Valentin de los Rios.

Señas = Edad 42 años, estatura menos de cinco pies, barba roja, pelo castaño. De oficio jornalero à la arriería. H. Vicenté de la Cabeza

DON JOSE VALLADARES, INTENDENTE Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora, &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Angel Chimeno, vecino de la Puebla de Sanabria, procesado en esta Subdelegacion á consecuencia de la aprehension de una caballería menor con dos corambres de vino procedente de Portugal, para que dentro del término de quince dias comparezca ante S. E. la Audiencia territorial, á donde se remiten los antos en consulta del definitivo que ha recaido en el proceso, ó en el mismo término elija Procurador y Abogado que le defiendan en dicho superior Tribunal; bajo apercibimiento que pasado y no lo haciendo, le

serán nombrados de oficio por S. E., y se entenderán con el Procurador que se le elija los traslados y autuaciones de la causa hasta que recaiga en ella sentencia ejecutoria, y le pararán perjuicio. Dado en Zamora á 20 de Octubre de 1845.-José Valladares.-Por mandado de su Señoría: Lic. Angel Bustamante. course of fortherine articulor of the sales de complex yearse

# guardan so fran, be at eletes, allelleres, alterest, alterestations. DONJOSE VALLADARES, INTENDENTE, &c.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia dispondrán se practiquen las conducentes diligencias para la captura de Manuel Seisdedos Regojo, vecino de la villa de Fermoselle, ausente, á consecuencia de la causa que se le formó en este Tribunal sobre aprehension de géneros de contrabando, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel pública de esta cuidad á fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por S. E. la Audiencia territorial. Zamora 20 de Octubre de 1845.-José Valladares.-Por mandado de su Señería: Lic. Angel Bustamante.

## - OFICIALES

extracted acres desguerra, varios documentos que Los Ayuntamientos de los pueblos de esta pro vincia que tuvieren créditos del medio diezmo sobrantes y desearen enagenarlos, se presentarán en la Sría. del de la Capital donde se hallará una Comision del mismo con objeto de tratar acerca del negocio. Zamora 13 de Octubre de 1845.=Piernavieja. Laung condition, vient tol. 8. no selsionivend ear

dia servicio mandar S. di. selaumitani, à los puebles Hallandose vacantes las plazas de Inspectores de géneros medicinales de las Aduanas de Fermoselle, Figueruela, Fonfria y Pedralva, los pretendientes dirijirán sus solicitudes al Dr.D. Gerónimo Sanchez de Tola, como primer Vocal-Presidente de la Subdelegacion principal de Farmacia de esta provincia, 

## dad, his Oudinas antes de director à su admisson. De Real deden to du. 2021VA S. para sur inteligen-

S. V 6. official in The countilling courses actually vis El Alcalde de S. Estevan del Molar tiene depositado un pollino negro, de cinco años de edad; la persona que se crea con derecho á él se presentará á dicho Alcalde.

En el dia 13 del corriente desapareció del pueble de Carrascal un pollino como de cinco cuartas de alzada, pelo negro entre castaño, rozado de las manos á causa de la pea, esquilado per la primavera; quien supiere de su paradero dará razon á Andrés, vecino de dicho pueblo. 國家劉承劉泰劉泰劉泰劉泰劉泰劉泰劉

> IMP. DEL BOLETIN. **经国家国家国家国家国家国家国家国家**